

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 304

50° año

Edición  
en lengua española

### Comunicaciones e informaciones

15 de diciembre de 2007

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Resoluciones, recomendaciones y dictámenes</i>	
	RECOMENDACIONES	
	<b>Banco Central Europeo</b>	
2007/C 304/01	Recomendación del Banco Central Europeo, de 29 de noviembre de 2007, al Consejo de la Unión Europea sobre los auditores externos del Bank Ċentrali ta' Malta/Central Bank of Malta (BCE/2007/17)	1
	II <i>Comunicaciones</i>	
	COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	<b>Comisión</b>	
2007/C 304/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4872 — Eurovia/Compagnie Signature/JV) <sup>(1)</sup> .....	2
2007/C 304/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4914 — Carlyle/Sequa) <sup>(1)</sup> .....	2
2007/C 304/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4906 — CPI Europe Fund/Corpus/Real Estate Portfolio) <sup>(1)</sup> .....	3
2007/C 304/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4953 — Sony Ericsson/Motorola/UIQ) <sup>(1)</sup> .....	3
2007/C 304/06	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4923 — Avnet/Acal IT Solutions) <sup>(1)</sup> .....	4



2007/C 304/07	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones <sup>(1)</sup> .....	5
---------------	---	---

#### IV *Informaciones*

##### INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

###### **Comisión**

2007/C 304/08	Tipo de cambio del euro .....	7
2007/C 304/09	Programa «La juventud en acción» 2007-2013: publicación de la Guía del Programa válida a partir del 1 de enero de 2008 .....	8
2007/C 304/10	Dictamen del Comité Consultivo de prácticas restrictivas y posiciones dominantes emitido en su 429ª reunión, celebrada el 9 de julio de 2007, en relación con un proyecto de decisión relativa al asunto COMP/E-2/39.143 — Opel .....	11
2007/C 304/11	Informe final del Consejero auditor en el asunto COMP/E-2/39.143 — Opel ( <i>de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Decisión 2001/462/CE, CECA de la Comisión, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los Consejeros auditores en determinados procedimientos de competencia — DO L 162 de 19.6.2001, p. 21</i> ) .....	12

##### INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2007/C 304/12	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas .....	13
2007/C 304/13	Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 .....	15
2007/C 304/14	Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 .....	21

#### V *Anuncios*

##### PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

###### **Comisión**

2007/C 304/15	Anuncio a los operadores económicos — Importaciones en la Comunidad de productos textiles y prendas de vestir originarios de China para el año 2008 .....	25
---------------	---	----



<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

**Comisión**

2007/C 304/16

Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.4765 — Symantec/Huawei/JV) — Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> ..... 29

---

Aviso ..... 30



<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

## I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

## RECOMENDACIONES

## BANCO CENTRAL EUROPEO

## RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 29 de noviembre de 2007

al Consejo de la Unión Europea sobre los auditores externos del Bank Ċentrali ta' Malta/Central Bank of Malta

(BCE/2007/17)

(2007/C 304/01)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo (en adelante, los «Estatutos del SEBC»), en particular el artículo 27.1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales del Eurosistema son controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.
- (2) Con arreglo al artículo 1 de la Decisión 2007/504/CE del Consejo, de 10 de julio de 2007, de conformidad con el artículo 122, apartado 2, del Tratado, relativa a la adopción por Malta de la moneda única el 1 de enero de 2008 <sup>(1)</sup>, Malta cumple las condiciones necesarias para la adopción del euro, y la excepción en su favor a que hace referencia el artículo 4 del Acta de adhesión de 2003 queda derogada con efectos a partir del 1 de enero de 2008.
- (3) De acuerdo con el artículo 20 de la Ley del Bank Ċentrali ta' Malta/Central Bank of Malta en su versión revisada, que entra en vigor el 1 de enero de 2008, los estados financieros anuales del Bank Ċentrali ta' Malta/Central Bank of Malta son controlados conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos del SEBC.
- (4) El Bank Ċentrali ta' Malta/Central Bank of Malta ha seleccionado conjuntamente a PricewaterhouseCoopers y Ernst & Young como auditores externos independientes para el ejercicio de 2008.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que PricewaterhouseCoopers y Ernst & Young sean nombrados conjuntamente auditores externos del Bank Ċentrali ta' Malta/Central Bank of Malta para el ejercicio de 2008.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 29 de noviembre de 2007.

*El presidente del BCE*  
Jean-Claude TRICHET

---

<sup>(1)</sup> DO L 186 de 18.7.2007, p. 32.

## II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA  
UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.4872 — Eurovia/Compagnie Signature/JV)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 304/02)

El 21 de noviembre de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en francés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4872. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.4914 — Carlyle/Sequa)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 304/03)

El 18 de octubre de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4914. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.4906 — CPI Europe Fund/Corpus/Real Estate Portfolio)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 304/04)

El 29 de octubre de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en alemán y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4906. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.4953 — Sony Ericsson/Motorola/UIQ)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 304/05)

El 11 de diciembre de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
  - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4953. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).
-

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.4923 — Avnet/Acal IT Solutions)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 304/06)

El 11 de diciembre de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
  - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4923. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).
-

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**

**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 304/07)

Fecha de adopción de la Decisión	9.11.2007
Ayuda nº	N 391/06
Estado miembro	Dinamarca
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Reduktion af afgift på brændsler til fjernvarmeproduktion mod samme niveau som ved kraftvarmeproduktion
Base jurídica	L81, vedtaget af Folketinget 16.12.2005: Forslag til lov om ændring af forskellige miljø- og energifgiftslove; and; L156, 3 vedtaget af Folketinget 0.05.2006: Forslag til lov om ændring af lov om elforsyning, lov om naturgasforsyning, lov om varmforsyning, lov om Energinet Danmark, lov om kommunal udligning og generelle tilskud til kommuner og amtskommuner og lov om kuldioxidafgift af visse energiprodukter
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Protección del medio ambiente, ahorro de energía
Forma de la ayuda	Reducción del tipo impositivo
Presupuesto	Gasto anual previsto: 20 millones DKK; importe total de la ayuda prevista: 80 millones DKK
Intensidad	—
Duración	1.7.2006-1.7.2010
Sectores económicos	Energía
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Skatteministeriet Nikolai Eigtveds Gade 28 DK-1402 København K
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	10.10.2007
Ayuda nº	N 349/07
Estado miembro	Francia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Soutien de l'Agence de l'innovation industrielle en faveur du programme OSIRIS
Base jurídica	Régime N 121/06

Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Investigación y desarrollo
Forma de la ayuda	Subvención directa, subvención reembolsable
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 31,259 millones EUR
Intensidad	45 %
Duración	Hasta el 31.12.2014
Sectores económicos	Productos químicos y farmacéuticos
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Agence de l'innovation industrielle 195, Bd Saint Germain F-75007 Paris
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

---

## IV

(Informaciones)

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y  
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

14 de diciembre de 2007

(2007/C 304/08)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio	
USD	dólar estadounidense	1,4509	RON leu rumano	3,5503
JPY	yen japonés	163,99	SKK corona eslovaca	33,399
DKK	corona danesa	7,4622	TRY lira turca	1,7142
GBP	libra esterlina	0,7157	AUD dólar australiano	1,6704
SEK	corona sueca	9,4217	CAD dólar canadiense	1,485
CHF	franco suizo	1,6668	HKD dólar de Hong Kong	11,3143
ISK	corona islandesa	90,75	NZD dólar neozelandés	1,8701
NOK	corona noruega	7,975	SGD dólar de Singapur	2,0982
BGN	lev búlgaro	1,9558	KRW won de Corea del Sur	1 349,92
CYP	libra chipriota	0,585274	ZAR rand sudafricano	9,9093
CZK	corona checa	26,415	CNY yuan renminbi	10,6953
EEK	corona estonia	15,6466	HRK kuna croata	7,3106
HUF	forint húngaro	253,01	IDR rupia indonesia	13 533,27
LTL	litas lituana	3,4528	MYR ringgit malayo	4,8155
LVL	lats letón	0,6967	PHP peso filipino	59,777
MTL	lira maltesa	0,4293	RUB rublo ruso	35,702
PLN	zloty polaco	3,6123	THB baht tailandés	43,74

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Programa «La juventud en acción» 2007-2013: publicación de la Guía del Programa válida a partir del 1 de enero de 2008**

(2007/C 304/09)

## **Introducción**

El 15 de noviembre de 2006, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Decisión nº 1719/2006/CE <sup>(1)</sup>, por la que se establece el programa «La juventud en acción» para el período 2007-2013. Las directrices para la aplicación del Programa y para que los posibles beneficiarios soliciten subvenciones comunitarias están incluidas en la Guía del Programa «La juventud en acción».

## **I. Cláusula de precaución**

La Guía del Programa no compromete jurídicamente a la Comisión.

La aplicación del Programa «La juventud en acción» en 2008, de acuerdo con lo previsto en la Guía del Programa, está sujeta a la adopción del presupuesto de 2008 de la Unión Europea por parte de la Autoridad Presupuestaria.

## **II. Objetivos y prioridades**

Los objetivos generales indicados en la base jurídica del Programa «La juventud en acción» son los siguientes:

- promover la ciudadanía activa de los jóvenes, en general, y su ciudadanía europea, en particular,
- potenciar la solidaridad y promover la tolerancia de los jóvenes, sobre todo a fin de reforzar la cohesión social de la UE,
- favorecer el entendimiento mutuo entre los jóvenes de países diferentes,
- contribuir a mejorar la calidad de los sistemas de apoyo a las actividades de los jóvenes y a reforzar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la juventud,
- favorecer la cooperación europea en el ámbito de la juventud.

Estos objetivos generales se implementarán mediante proyectos, teniendo en cuenta las prioridades permanentes siguientes:

- ciudadanía europea,
- participación de los jóvenes,
- diversidad cultural,
- inclusión de los jóvenes con menos oportunidades.

## **III. Estructura del Programa «La juventud en acción»**

Para alcanzar sus objetivos, el Programa «La juventud en acción» prevé cinco acciones operativas:

### *Acción 1 — La juventud con Europa*

La Guía del Programa prevé apoyo para las subacciones siguientes:

- Subacción 1.1 — Intercambios de jóvenes: Los intercambios ofrecen a grupos de jóvenes procedentes de diferentes países la posibilidad de encontrarse y de conocer mejor sus respectivas culturas. Los grupos planifican juntos su intercambio en torno a un tema de interés mutuo.
- Subacción 1.2 — Iniciativas de jóvenes: Las Iniciativas de jóvenes apoyan proyectos de grupos definidos a escala local, regional y nacional. Apoyan también el establecimiento de redes entre proyectos similares de distintos países, con el propósito de reforzar su dimensión europea y de mejorar la cooperación y el intercambio de experiencias entre los jóvenes.
- Subacción 1.3 — Proyectos de jóvenes y democracia: Los Proyectos de jóvenes y democracia apoyan la participación de los jóvenes en la vida democrática de su comunidad a nivel local, regional, nacional e internacional.

<sup>(1)</sup> DO L 327 de 24.11.2006, p. 6.

#### *Acción 2 — Servicio Voluntario Europeo*

Esta acción apoya la participación de los jóvenes en diversas formas de actividades voluntarias, tanto dentro como fuera de la Unión Europea. Gracias a ella, los jóvenes participan colectiva o individualmente en actividades voluntarias no lucrativas y no remuneradas en el extranjero.

#### *Acción 3 — La juventud en el mundo*

La Guía del Programa prevé apoyo para la subacción siguiente:

- Subacción 3.1 — Cooperación con los países vecinos de la Unión Europea: Esta subacción presta apoyo a proyectos con participación de los países socios vecinos, a saber, intercambios de jóvenes y proyectos de formación y creación de redes en el ámbito de la juventud.

#### *Acción 4 — Sistemas de apoyo a la juventud*

La Guía del Programa prevé apoyo para la subacción siguiente:

- Subacción 4.3 — Formación y conexión en red de las personas que trabajan en el sector de la juventud y en organizaciones juveniles: Esta subacción apoya en especial el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas, así como actividades que puedan dar origen a proyectos, asociaciones y redes de calidad de larga duración.

#### *Acción 5 — Apoyo a la cooperación europea en el ámbito de la juventud*

La Guía del Programa prevé apoyo para la subacción siguiente:

- Subacción 5.1 — Encuentros entre los jóvenes y los responsables de las políticas de juventud: Esta subacción apoya la cooperación, la celebración de seminarios y el diálogo estructurado entre los jóvenes, las personas que trabajan en el sector de la juventud y los responsables de la política de juventud.

#### **IV. Solicitantes admisibles**

Deberán presentar las solicitudes las entidades siguientes:

- organizaciones no lucrativas o no gubernamentales,
- organismos públicos locales o regionales,
- grupos informales de jóvenes,
- organismos activos a escala europea en el ámbito de la juventud,
- organizaciones internacionales no lucrativas,
- organizaciones lucrativas que organicen un acontecimiento en el ámbito de la juventud, del deporte o de la cultura.

Los solicitantes deberán estar legalmente constituidos en uno de los países participantes en el Programa o un país socio vecino de los Balcanes Occidentales.

No obstante, algunas acciones del Programa van dirigidas a un conjunto de promotores más limitado, por lo que la admisibilidad de los promotores solicitantes se determina de manera específica en la Guía del Programa para cada acción/subacción.

#### **V. Países admisibles**

El Programa está abierto a la participación de los países siguientes:

- a) los Estados miembros de la UE;
- b) los Estados de AELC que sean miembros del EEE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega);
- c) los países candidatos beneficiarios de una estrategia de preadhesión, conforme a los principios generales y las condiciones y modalidades generales de participación establecidos en los acuerdos marco celebrados con dichos países para su participación en programas comunitarios;
- d) terceros países que hayan firmado con la Comunidad acuerdos pertinentes para el ámbito de la juventud.

No obstante, algunas acciones del Programa van dirigidas a una lista de países más limitada, por lo que la admisibilidad de los países se determina de manera específica en la Guía del Programa para cada acción/subacción.

**VI. Presupuesto y duración**

El Programa tiene un presupuesto global de 885 millones EUR para el período 2007-2013. El presupuesto anual está sujeto a la decisión de las autoridades presupuestarias.

**VII. Más información**

Puede obtenerse más información, incluidos los detalles de los plazos de solicitud, en la Guía del Programa «La juventud en acción», disponible en los sitios web siguientes:

<http://ec.europa.eu/youth>

[http://eacea.ec.europa.eu/youth/index\\_en.htm](http://eacea.ec.europa.eu/youth/index_en.htm)

---

**Dictamen del Comité Consultivo de prácticas restrictivas y posiciones dominantes emitido en su 429ª reunión, celebrada el 9 de julio de 2007, en relación con un proyecto de decisión relativa al asunto COMP/E-2/39.143 — Opel**

(2007/C 304/10)

1. Los miembros del Comité Consultivo coinciden con la Comisión en que, a la luz de las prácticas descritas en el proyecto de decisión, los acuerdos suscritos entre General Motors Europe y sus talleres de reparación autorizados Opel/Vauxhall pueden suscitar problemas de competencia en los mercados de los servicios postventa en el sector del automóvil.
2. Los miembros del Comité Consultivo están de acuerdo con la Comisión en que puede concluirse el procedimiento en el presente asunto mediante una decisión con arreglo al artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo <sup>(1)</sup>.
3. Los miembros del Comité Consultivo coinciden con la Comisión en que, a la luz de los compromisos ofrecidos por General Motors Europe, ya no hay razones para más actuaciones de la Comisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1/2003.
4. Los miembros del Comité Consultivo coinciden con la Comisión en que General Motors Europe debe quedar vinculada por los compromisos hasta el 31 de mayo de 2010.
5. Los miembros del Comité piden a la Comisión que tome en consideración las demás observaciones formuladas durante el debate.
6. Los miembros del Comité recomiendan la publicación de su dictamen en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

<sup>(1)</sup> DO L 1 de 4.1.2003, p. 1.

**Informe final del Consejero auditor en el asunto COMP/E-2/39.143 — Opel**

(de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Decisión 2001/462/CE, CECA de la Comisión, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los Consejeros auditores en determinados procedimientos de competencia — DO L 162 de 19.6.2001, p. 21)

(2007/C 304/11)

El proyecto de Decisión presentado a la Comisión con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo <sup>(1)</sup> se refiere al suministro de información técnica para la reparación de automóviles de las marcas Opel y Vauxhall de General Motors Europe (GME).

El 22 de diciembre de 2004, a raíz de la publicación de un estudio del instituto de investigación alemán IKA, la Comisión inició una investigación acerca del suministro por parte de GME de su información técnica a los talleres de reparación independientes. El 1 de diciembre de 2006, la Comisión incoó el procedimiento con arreglo al capítulo III del Reglamento (CE) n° 1/2003 y adoptó un análisis preliminar según el artículo 9, apartado 1, del dicho Reglamento. En este análisis se exponían los problemas de competencia detectados por la Comisión, a saber, que GME parecía excluir del pleno acceso a su información técnica a todos los operadores que no fueran talleres de reparación autorizados. La evaluación preliminar de la Comisión se remitió a GME el 1 de diciembre de 2006.

En respuesta a esta evaluación inicial, GME presentó una serie de compromisos el 9 de febrero de 2007.

El 22 de marzo de 2007, la Comisión publicó una Comunicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de conformidad con el artículo 27, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1/2003, invitando a las empresas interesadas a que formularan sus observaciones al respecto en el plazo de un mes a partir de la publicación. Las observaciones recibidas en respuesta a esta invitación confirmaron en lo esencial la eficacia de los compromisos propuestos por GME.

Ahora, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, habida cuenta de los compromisos propuestos por GME, y sin perjuicio del artículo 9, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1/2003, ya no hay razones para más actuaciones.

En una Decisión de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CE) n° 1/2003 no se determina si se ha producido o no una violación de las normas comunitarias de competencia, pero las partes aceptan resolver las inquietudes expresadas por la Comisión en su análisis preliminar. En este proceso hay una voluntad por ambas partes de simplificar los requisitos administrativos y legales inherentes a una investigación completa de una presunta infracción. Esta es la razón por la que en varias decisiones adoptadas ya por el Colegio <sup>(2)</sup> se ha aceptado que se respetan las debidas garantías procesales cuando las partes informan a la Comisión de que han recibido un acceso suficiente a la información que consideran necesaria para proponer compromisos con objeto de resolver las inquietudes expresadas por la Comisión.

Este asunto se ha abordado de la misma manera; GME presentó una declaración a la Comisión al efecto el 24 de mayo de 2007.

Habida cuenta lo expuesto, considero que en el presente asunto se ha respetado totalmente el derecho de las partes a ser oídas.

Bruselas, 11 de julio de 2007.

Karen WILLIAMS

---

<sup>(1)</sup> DO L 1 de 4.1.2003, p. 1.

<sup>(2)</sup> Véanse la Decisión de 22 de junio de 2005 en el asunto COMP/39.116 — Coca-Cola y la Decisión de 19 de enero de 2005 en el asunto COMP/37.214 — DFB.

## INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

### Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas

(2007/C 304/12)

Ayuda nº	XA 7037/07	
Estado miembro	Italia	
Región	Marche	
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Legge 1329/65 — agevolazioni per l'acquisto o il leasing di nuove macchine utensili o di produzione	
Base jurídica	Deliberazione di giunta regionale n. 404 del 7.5.2007	
Gasto anual previsto por el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa	Importe total: 2 000 000 EUR	
Intensidad máxima de la ayuda	Con arreglo al artículo 4, apartado 7, modificado por el Reglamento (CE) nº 1857/2006	Sí
Fecha de aplicación	1.6.2007	
Duración del régimen o de la ayuda individual	Hasta el 30.6.2008	
Objetivo de la ayuda	Ayudas a las PYME	Sí
	Sectores de la transformación y comercialización de los productos agrícolas previstos en el artículo 2, apartado 2, letras m) y n)	Sí
Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda	Regione Marche, Servizio Industria, Artigianato, Energia, P.F. Promozione, credito agevolato, finanza innovativa	
	Via Tiziano, 44 I-60100 Ancona Tel. (39) 071 806 38 20 <a href="http://www.incentivi.mcc.it/html/html/MCC_MARCHE/MCC_MARCHE_LEGGI_SABATINI/section_new_010107.html">http://www.incentivi.mcc.it/html/html/MCC_MARCHE/MCC_MARCHE_LEGGI_SABATINI/section_new_010107.html</a>	
Ayudas individuales de cuantía elevada	Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento	Sí

  

Ayuda nº	XA 7038/07	
Estado miembro	Italia	
Región	Marche	
Régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual	Legge 598/94 — art. 11: agevolazioni per investimenti per l'innovazione tecnologica, la tutela ambientale, l'innovazione organizzativa e commerciale, la sicurezza sui luoghi di lavoro	

Base jurídica	Deliberazione di giunta regionale n. 404 del 7.5.2007	
Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa	500 000 EUR	
Intensidad máxima de la ayuda	De conformidad con el artículo 4, apartado 7, modificado por el Reglamento (CE) nº 1857/2006	Sí
Fecha de aplicación	1.6.2007	
Duración del régimen o de la ayuda individual	Hasta el 30.6.2008	
Objetivo de la ayuda	Ayudas a las PYME	Sí
	Sectores de la transformación y comercialización de productos agrícolas [artículo 2, apartado 2, letras m) y n)]	Sí
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Regione Marche, Servizio Industria, Artigianato, Energia, P.F. Promozione, credito agevolato, finanza innovativa	
	Via Tiziano, 44 I-60100 Ancona Tel. (39) 071 806 38 20 <a href="http://www.incentivi.mcc.it/html/html/MCC_MARCHE/MCC_MARCHE_LEGGI_598_CLASSICA/section_new_010107.html">http://www.incentivi.mcc.it/html/html/MCC_MARCHE/MCC_MARCHE_LEGGI_598_CLASSICA/section_new_010107.html</a>	
Ayudas individuales de cuantía elevada	De conformidad con el artículo 6 del Reglamento	Sí

**Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001**

(2007/C 304/13)

**Ayuda n°:** XA 167/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Območje občine Sevnice

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** „Finančna sredstva za ohranjanje in spodbujanje razvoja kmetijstva in podeželja v občini Sevnica“

**Base jurídica:** Pravilnik o ohranjanju in spodbujanju razvoja kmetijstva in podeželja v občini Sevnica programsko obdobje 2007-2013 (Poglavje II.)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2007: 138 500 EUR

2008: 194 000 EUR

2009: 194 000 EUR

2010: 194 000 EUR

2011: 194 000 EUR

2012: 194 000 EUR

2013: 194 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Inversiones en explotaciones agrarias:*

- el 50 % de los costes subvencionables en las zonas desfavorecidas,
- el 40 % de los costes subvencionables en las demás regiones,
- el 50 %, o el 60 % en las zonas desfavorecidas, de los costes subvencionables, cuando sea un joven agricultor quien destine la parte correspondiente de la ayuda a inversiones agrarias, en los cinco años siguientes a su instalación.

Las ayudas están destinadas a inversiones en rehabilitación de instalaciones, a la compra de equipamiento para producción agrícola, a inversiones en cultivos permanentes, en mejoras agrarias y en pastos.

2. *Conservación de paisajes y edificios tradicionales:*

- hasta el 100 % de los costes reales para instalaciones sin finalidad productiva,
- hasta el 60 %, o el 75 % en las zonas desfavorecidas, de los costes reales para instalaciones con finalidad productiva (edificios agrarios: graneros, estructuras para la henuficación, colmenas, molinos y aserradoras), cuando la inversión no entrañe un aumento de la capacidad de producción,

- para ayudas complementarias de hasta el 100 % para cubrir los gastos suplementarios que genere la utilización de los materiales tradicionales necesarios para mantener las características patrimoniales del edificio.

3. *Ayudas para el pago de primas de seguros:*

- el municipio aportará la ayuda económica correspondiente a la diferencia entre el importe de las primas de seguros cofinanciadas con cargo al presupuesto nacional y lo que reste hasta alcanzar el 50 % de los costes subvencionables de las primas de seguros para asegurar los cultivos y frutos contra los fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales, así como a los animales frente al riesgo de muerte por enfermedad.

4. *Ayudas para concentración parcelaria:*

- hasta el 100 % de los costes reales derivados de los gastos legales y administrativos.

5. *Asistencia técnica al sector agrario:*

- la ayuda se concederá en especie a los productores mediante servicios subvencionados y cubrirá hasta el 100 % de los costes en el sector de la educación y formación de agricultores, en los servicios de asesoría, en la organización de foros, concursos, exposiciones, publicaciones, catálogos y páginas web, y en la divulgación de conocimientos científicos. Dicha ayuda no podrá consistir en pagos directos en efectivo a los productores.

**Fecha de aplicación:** Julio de 2007 (o a partir del día de entrada en vigor del reglamento).

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Objetivo de la ayuda:** Ayuda a las PYME (pequeñas y medianas empresas).

**Mención de los artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión y gastos subvencionables:** El capítulo II de la propuesta del Reglamento relativo a la conservación y al fomento del desarrollo agrícola y rural en el municipio de Sevnica para el periodo 2007-2013 incluye medidas que constituyen ayuda estatal de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,

- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de seguros,
- artículo 13: Ayudas para concentración parcelaria,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario.

**Sector o sectores económicos afectados:** Agricultura: cultivos herbáceos y cría de ganado.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Občina Sevnica  
Glavni trg 19 a  
SLO-8290 Sevnica

**Página web:**

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=200757&dhid=90254>

**Información adicional:** La medida correspondiente al pago de primas de seguros para asegurar los cultivos y frutos incluye los siguientes fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales: heladas tardías de primavera, granizo, rayos e incendios que puedan provocar, tormentas e inundaciones.

El reglamento del municipio cumple los requisitos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, que se refieren a las medidas que tomará el municipio, así como las disposiciones comunes establecidas (condiciones previas a la concesión de la ayuda, concurrencia de ayudas, transparencia y control de éstas).

**Ayuda nº:** XA 168/07

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte (Reino Unido).

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** National Fallen Stock Scheme

**Base jurídica:** Régimen no recogido en ninguna ley.

El Reglamento (CE) nº 1774/2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano exige que los Estados miembros garanticen que se toman las medidas necesarias para permitir que los subproductos animales sean eliminados de conformidad con el Reglamento.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

22 de noviembre de 2007-31 de marzo de 2008: 1,41 millones GBP

1 de abril de 2008-21 de noviembre de 2008: 1,94 millones GBP

Total: 3,35 millones GBP

**Intensidad máxima de la ayuda:**

- La intensidad de la ayuda para los costes de transporte vinculados a la recogida de las canales de los animales muertos de las explotaciones por un contratante autorizado puede ascender hasta el 100 % de acuerdo con el artículo 16, letra d), del Reglamento (CE) nº 1857/2006.
- La intensidad de la ayuda correspondiente a los costes de eliminación mediante recogida o incineración de las canales por un contratante autorizado puede ascender hasta el 75 % de acuerdo con el artículo 16, letra d), del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

**Fecha de aplicación:** 22 de noviembre de 2007.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** La ampliación comenzará el 22 de noviembre de 2007 y finalizará el 21 de noviembre de 2008. El plazo para la presentación de solicitudes acaba el 21 de noviembre de 2008.

**Objetivo de la ayuda:** Crear un régimen de suscripción voluntaria subsidiado por el Estado para la recogida y eliminación de ganado muerto de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1774/2002.

**Sector o sectores beneficiarios:** El régimen se aplica a todas las empresas pecuarias activas.

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

El organismo oficial responsable del régimen es el siguiente  
Department for Environment, Food and Rural Affairs  
Food and Farming Group  
Area 707, 1A Page Street  
London SW1P 4PQ  
United Kingdom

**Organización que gestiona el régimen:**

The National Fallen Stock Company Ltd  
Stuart House  
City Road  
Peterborough PE1 1QF  
United Kingdom

**Dirección web:** <http://www.nfsco.co.uk/>

**También puede obtenerse información en la página central del Reino Unido sobre ayudas estatales a la agricultura:**

[www.defra.gov.uk/farm/policy/state-aid/setup/exist-exempt.htm](http://www.defra.gov.uk/farm/policy/state-aid/setup/exist-exempt.htm)

**Información adicional:**

En los enlaces web antes indicados se puede encontrar información más abundante y detallada sobre las normas de subvencionabilidad y de aplicación del régimen.

Firmado y fechado en nombre del Ministerio de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (autoridad competente del Reino Unido).

Neil Marr  
Area 8D, 9 Millbank  
C/o Nobel House  
17 Smith Square  
Westminster  
London SW1P 3JR  
United Kingdom

**Ayuda nº:** XA 169/07

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Regione Marche

**Denominación del régimen de ayudas:** Legge 1329/65 — agevolazioni per l'acquisto o il leasing di nuove macchine utensili o di produzione

**Base jurídica:** Deliberazione di giunta regionale n. 404 del 7.5.2007

**Gasto anual previsto en virtud del régimen:** 2 000 000 EUR.

**Intensidad máxima de la ayuda:** Bonificación de intereses para la adquisición de maquinaria o equipos de producción nuevos, excluidas las inversiones de sustitución.

La financiación equivale al 100 % del tipo de referencia, indicado y actualizado por decreto del Ministerio de Industria (referido en el art. 2.2, del Decreto Legislativo nº 123/98), vigente en la fecha de entrada de la solicitud en la sede de MCC, encargada de la gestión del régimen por cuenta de la región de Las Marcas.

La intensidad bruta de la ayuda no puede superar el 40 % de las inversiones subvencionables o el 50 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas a que se refiere el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, designadas por los Estados miembros conforme a lo previsto en los artículos 50 y 94 de ese mismo Reglamento.

El importe total de las ayudas concedidas a una misma empresa no puede sobrepasar 400 000 EUR en un período cualquiera de tres ejercicios o 500 000 EUR si la empresa se halla en una zona desfavorecida o en alguna de las zonas a que se refiere el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, designadas por los Estados miembros conforme a lo previsto en los artículos 50 y 94 del citado Reglamento.

**Fecha de aplicación:** 1 de junio de 2007, si bien la primera subvención se concederá cuando se conozca el número de identificación atribuido por la Comisión una vez que ésta haya recibido la información resumida.

**Duración del régimen:** 30 de junio de 2008.

**Objetivo de la ayuda:** Facilitar las inversiones para conseguir los siguientes objetivos: reducir los gastos de producción, mejorar y reconvertir la producción, mejorar la calidad, proteger y mejorar el medio ambiente o las condiciones higiénicas o de bienestar animal conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

Artículo de referencia del Reglamento (CE) nº 1857/2006: artículo 4.

No causan derecho a ayuda las inversiones que se refieran a productos de los que exista un exceso de capacidad o que no tengan salida en el mercado; las inversiones de sustitución, es decir, las dirigidas únicamente a sustituir maquinaria o parte de ella por maquinaria nueva más moderna sin incrementar la capacidad de producción en más del 25 % o sin modificar sustancialmente el tipo de producción o de tecnología utilizada; las inversiones encaminadas a la construcción de saneamientos

o instalaciones de riego, a menos que permitan reducir en un 25 %, como mínimo el consumo de agua; ni las inversiones tendentes a la fabricación de los productos de imitación o sustitución de la leche o los productos lácteos.

**Sector o sectores beneficiarios:** El régimen se aplica a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la transformación y comercialización de los productos agrícolas relacionados en el anexo I del Tratado CE, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, letras m) y n) del Reglamento (CE) nº 70/2001

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Regione Marche, Servizio Industria, Artigianato, Energia, P.F. Promozione, credito agevolato, finanza innovativa  
Via Tiziano, 44  
I-60100 Ancona  
tel. (39) 386 07 18 20

**Sitio web:**

[http://www.incentivi.mcc.it/html/html/MCC\\_MARCHE/MCC\\_MARCHE\\_LEGGI\\_SABATINI/section\\_new\\_010107.html](http://www.incentivi.mcc.it/html/html/MCC_MARCHE/MCC_MARCHE_LEGGI_SABATINI/section_new_010107.html)

**Información adicional:**

El gasto anual de las dos leyes citadas en la base jurídica es acumulativo, y comprende también el gasto anual del régimen que, con la misma base jurídica, se destina a las PYME del sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas y a las de los demás sectores económicos.

**Ayuda nº:** XA 170/07

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Regione Marche

**Denominación del régimen de ayuda:** Legge 598/94 — art.11 Agevolazioni per investimenti per l'innovazione tecnologica, la tutela ambientale, l'innovazione organizzativa e commerciale, la sicurezza sui luoghi di lavoro

**Base jurídica:** Deliberazione di giunta regionale n. 404 del 7.5.2007

**Gasto anual previsto por el régimen:** 4 millones EUR.

**Intensidad máxima de la ayuda:** Bonificación de intereses:

El 100 % del tipo de referencia, indicado y actualizado mediante Decreto del *Ministro delle Attività Produttive* (en particular en el artículo 2, apartado 2, del Decreto Legislativo nº 123/98), vigente en la fecha de recepción de la solicitud al MCC, entidad gestora en nombre de la región de Las Marcas.

La intensidad bruta de la ayuda no deberá superar el 40 % de las inversiones subvencionables, o el 50 % de las inversiones subvencionables en las zonas desfavorecidas o en las zonas indicadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, designadas por los Estados miembros de conformidad con los artículos 50 y 94 del citado Reglamento.

El importe total de las ayudas concedidas a una empresa individual no podrá superar 400 000 EUR a lo largo de un período cualquiera de tres ejercicios o 500 000 EUR en caso de que la explotación se encuentre en una zona desfavorecida o en las zonas a que se refiere el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) n° 1698/2005, designadas por los Estados miembros con arreglo a los artículos 50 y 94 del citado Reglamento.

**Fecha de aplicación:** 1 de junio de 2007. En cualquier caso la primera concesión tendrá lugar una vez haya sido comunicado el número de identificación asignado por la Comisión tras recibir la información resumida.

**Duración del régimen:** 30 de junio de 2008.

**Objetivo de la ayuda:** Facilitar las inversiones en la realización de los siguientes objetivos: reducción de los costes de producción, mejora y reconversión de la producción, mejora de la calidad, preservación y mejora del entorno natural o de las condiciones higiénicas o de bienestar de los animales con arreglo a lo establecido en el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Referencia al Reglamento 1857/06: artículo 4

No serán subvencionables: las inversiones en productos excluidos de ayudas por motivos de exceso de capacidad o de falta de salidas comerciales; las «inversiones sustitutivas», es decir, aquellas que se limiten a sustituir maquinaria, o partes de ésta, por maquinaria nueva y moderna, sin aumentar la capacidad de producción en más de un 25 % o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente; las inversiones para la realización de obras de drenaje, equipos y obras de regadío, salvo si esas inversiones generan una reducción del uso de agua del 25 % como mínimo; la fabricación de productos de imitación y sustitución de la leche y los productos lácteos.

**Sector o sectores beneficiarios:** El régimen se aplica a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas del anexo I del Tratado CE como prevé el artículo 2, letras m) y n), del Reglamento (CE) n° 70/2001.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Regione Marche, Servizio Industria, Artigianato, Energia, P.F. Promozione, credito agevolato, finanza innovativa  
Via Tiziano, 44  
I-60100 Ancona  
tel. (39) 386 07 18 20

**Sitio web:**

[http://www.incentivi.mcc.it/html/html/MCC\\_MARCHE/MCC\\_MARCHE\\_LEGGI\\_598\\_CLASSICA/section\\_new\\_010107.html](http://www.incentivi.mcc.it/html/html/MCC_MARCHE/MCC_MARCHE_LEGGI_598_CLASSICA/section_new_010107.html)

**Información adicional:**

El gasto anual aquí indicado es acumulativo respecto a las dos leyes citadas en la base jurídica y comprende también los gastos anuales previstos por el régimen referente a la misma base jurídica y destinado a las PYME dedicadas al sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas y a las dedicadas a los demás sectores económicos.

**Ayuda n°:** XA 182/07

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** Scotland

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Loch Lomond & The Trossachs National Park Natural Heritage Grant Scheme

**Base jurídica:** National Parks (Scotland) Act 2000

Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

Año	Gasto total	Gasto máximo por beneficiario subvencionable
2007/2008	167 000 GBP (246 655 EUR)	20 000 GBP (29 592 EUR)
2008/2009	167 000 GBP (246 655 EUR)	20 000 GBP (29 592 EUR)
2009/2010	167 000 GBP (246 655 EUR)	20 000 GBP (29 592 EUR)

**Intensidad máxima de las ayudas:** Las ayudas sólo podrán concederse a inversiones que protejan o mejoren el patrimonio natural, en uno de los tres porcentajes que se indican a continuación:

- Apoyo técnico. La intensidad de las ayudas de apoyo técnico ascenderá al 100 %, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión.
- La intensidad máxima de las ayudas a inversiones en instalaciones fijas será del 100 % cuando se conceda una subvención a la conservación de aspectos patrimoniales no productivos. Sin embargo, el tipo máximo se reducirá según los límites prescritos en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión cuando se trate de ayudas productivas.
- Si la ayuda se concede en virtud del artículo 4, la intensidad máxima será del 75 % de la inversión subvencionable en las zonas desfavorecidas o mencionadas en el artículo 36, letra a), inciso i).

**Fecha de aplicación:** El régimen comenzará a aplicarse el 13 de agosto de 2007.

**Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual:** El plazo de presentación de solicitudes al amparo del régimen de ayudas se cerrará el 20 de enero de 2010.

Los últimos pagos a los solicitantes se realizarán el 31 de marzo de 2010.

**Objetivo de la ayuda:** El Natural Heritage Grant Scheme es un régimen de subvenciones a la inversión proyectado para estimular y apoyar las medidas de conservación y mejora del patrimonio natural, así como otras iniciativas que acrecienten el conocimiento y disfrute de las características especiales de ese Parque Nacional. El Plan Nacional de Parques para el Loch Lomond & The Trossachs National Park, un instrumento legislativo, especifica las actividades concretas que se consideran prioritarias para el cumplimiento de los objetivos.

**Costes subvencionables:** El Natural Heritage Grant Scheme contribuye a la financiación de los costes de cualesquiera instalaciones fijas, equipo, mano de obra y/o honorarios profesionales necesarios para desarrollar y aplicar medidas de conservación y mejora del patrimonio natural del Parque, y/o iniciativas de fomento del conocimiento y disfrute de sus características. Ello se atiene a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1875/2006. Cuando las instalaciones fijas para la conservación de aspectos del patrimonio productivo destinadas a la preservación y mejora del medio ambiente natural requieran inversiones en explotaciones agrarias, la ayuda se limitará a un máximo del 75 % de los costes, conforme al artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

En cuanto al elemento de apoyo técnico del régimen, se considerarán costes elegibles la formación de agricultores y trabajadores agrícolas, en particular, los costes de organización del programa de formación y los servicios de asesoría. La ayuda se proporcionará en forma de servicios en condiciones preferentes — en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/3006, no se realizarán pagos directos a los productores.

**Sector o sectores afectados:** El régimen se aplica a la producción de productos agrarios.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Loch Lomond & The Trossachs National Park Authority  
National Park Headquarters  
The Old Station  
Balloch G83 8BF  
United Kingdom

**Dirección web:**

<http://www.lochlomond-trossachs.org/park/default.asp?p=309&s=3>

También puede consultarse el sitio web central del Reino Unido dedicado a las ayudas estatales agrícolas exentas en la siguiente dirección:

<http://defraweb/farm/policy/state-aid/setup/exist-exempt.htm>

Véase el enlace Loch Lomond

Firmado y fechado en nombre del Department for Environment, Food and Rural Affairs (autoridad competente del Reino Unido)

Neil Marr  
Agricultural State Aid  
Department for Environment, Food and Rural Affairs  
Area 8D, 9 Millbank  
C/o Nobel House  
17 Smith Square  
Westminster  
London SW1P 3JR  
United Kingdom

**Ayuda n.º:** XA 196/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Municipio de Ribnica

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** „Državna pomoč za ohranjanje in razvoj kmetijstva, gozdarstva in podeželja v občini Ribnica“

**Base jurídica:** Pravilnik o sofinanciranju ukrepov za ohranjanje in razvoj kmetijstva, gozdarstva in podeželja v občini Ribnica

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2007: 40 895 EUR

2008: 44 985 EUR

2009: 49 483 EUR

2010: 54 431 EUR

2011: 56 064 EUR

2012: 57 750 EUR

2013: 59 480 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** La ayuda se concederá en forma de subvención. La intensidad máxima de la ayuda por medida individual es la siguiente

1. *Inversiones en explotaciones agrarias para producción primaria:*

— hasta el 50 % de los costes subvencionable en zonas desfavorecidas, o el 40 % en otras zonas.

La ayuda se destinará a la restauración de instalaciones de la explotación, adquisición de equipo para la producción agrícola, inversiones en cultivos permanentes y mejoras de pastos y tierras agrícolas.

2. *Conservación de edificios tradicionales:*

— hasta el 100 % de los costes reales en el caso de inversiones en instalaciones de finalidad no productiva,

— hasta el 60 % de los costes reales, o el 75 % en zonas desfavorecidas, en el caso de inversiones en bienes de producción de las explotaciones, siempre que la inversión no conduzca a un aumento de la capacidad de producción de la explotación,

— podrá concederse una ayuda complementaria que cubra hasta el 100 % de los costes adicionales generados por la utilización de materiales tradicionales necesarios para mantener aspectos culturales de los edificios.

3. *Ayuda para el pago de primas de seguro:*

— el importe de la cofinanciación municipal es la diferencia entre el importe de la cofinanciación de primas de seguro procedente del presupuesto nacional y hasta el 50 % de los costes subvencionables de primas para asegurar cultivos, productos y ganado contra las enfermedades.

4. *Ayuda a la concentración parcelaria:*

— la ayuda financiera se concederá en forma de subvenciones, de hasta el 100 % de los costes judiciales y administrativos subvencionables.

5. *Ayuda para promover la producción de productos agrícolas de calidad:*

- hasta el 100 % de los costes, en forma de servicios subvencionados para medidas dirigidas a promover la calidad de los productos agrícolas.

6. *Prestación de asistencia técnica al sector agrario:*

- hasta el 100 % de los costes subvencionables de educación y formación de trabajadores agrícolas, servicios de asesoría, organización de foros, concursos, exhibiciones y ferias, gastos de publicaciones, difusión de conocimientos científicos, catálogos y sitios web. La ayuda se concederá en especie en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores.

**Fecha de aplicación:** Agosto de 2007 (o fecha de entrada en vigor de las normas).

**Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Objetivo de la ayuda:** Apoyo a las PYME.

**Referencia a artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión y costes subvencionables:** El capítulo II del proyecto de normas relativas a la cofinanciación de medidas de conservación y de desarrollo rural, agrícola y forestal en el municipio de Ribnica incluye medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,

- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 12: Ayuda para el pago de primas de seguro,
- artículo 13: Ayuda a la concentración parcelaria,
- artículo 14: Ayuda para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario.

**Sector o sectores afectados:** Agricultura: producción agrícola y ganadera.

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Občina Ribnica  
Gorenjska cesta 3  
SLO-1310 Ribnica

**Dirección web:**

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=200770&dhid=91162>

**Información adicional:** La ayuda para el pago de primas de seguro para asegurar cultivos y frutas contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastre natural: heladas tardías, granizo, rayos, incendios causados por rayos, huracanes e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre las medidas que debe adoptar el municipio y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento de concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda).

**Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001**

(2007/C 304/14)

**Ayuda n°:** XA 197/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Municipio de Brežice

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** „Finančna sredstva za ohranjanje in spodbujanje razvoja kmetijstva in podeželja v občini Brežice“

**Base jurídica:** Pravilnik o ohranjanju in spodbujanju razvoja kmetijstva in podeželja v občini Brežice za programsko obdobje 2007-2013

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2007: 85 544,99 EUR

2008: 192 000 EUR

2009: 192 000 EUR

2010: 192 000 EUR

2011: 192 000 EUR

2012: 192 000 EUR

2013: 192 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Inversiones en explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables para inversiones en las zonas desfavorecidas y el 40 % en las demás regiones,
- cuando sea un joven agricultor quien destine la parte correspondiente de la ayuda a inversiones agrarias, en los cinco años siguientes a su instalación, el importe de la financiación pública será un 10 % más elevado.

La ayuda se destinará a la mejora de las explotaciones, a la adquisición de equipo utilizado para la producción agrícola, a las inversiones en cultivos permanentes y a la mejora de pastos y tierras agrícolas.

2. *Cofinanciación de las primas de seguros:*

- el municipio aportará la ayuda correspondiente a la diferencia entre el importe de las primas de seguros cofinanciadas con cargo al presupuesto nacional y lo que reste hasta alcanzar el 50 % de los costes subvencionables de una prima de seguros para asegurar los cultivos, los productos y el ganado frente a las enfermedades.

3. *Asistencia técnica al sector agrario:*

- hasta el 100 % de los costes relativos a la educación y formación de agricultores, servicios de asesoría, organización de foros, concursos, exhibiciones y ferias, publica-

ciones, catálogos, sitios Web y difusión de conocimientos científicos. La ayuda se concede en especie mediante servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en efectivo a los productores.

4. *Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad:*

- hasta el 100 % de los costes reales incurridos; la ayuda se concede en especie mediante servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en efectivo a los productores.

**Fecha de aplicación:** Agosto de 2007 (o a partir de la entrada en vigor del reglamento).

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Objetivo de la ayuda:** Ayuda a las PYME.

**Referencia a los artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, y costes subvencionables:** El capítulo II del proyecto de Reglamento sobre la conservación, el desarrollo agrícola y rural en el municipio de Brežice para el período de programación 2007-2013 incluye medidas que constituyen una ayuda estatal de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de seguro,
- artículo 14: Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario.

**Sector o sectores económicos afectados:** Agricultura: cultivos herbáceos y cría de ganado.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Občina Brežice  
Cesta prvih borcev 18  
SLO-8250 Brežice

**Dirección web:**

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=200770&dhid=91136>

**Información adicional:** La ayuda para el pago de primas de seguro para asegurar cultivos y productos contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden asimilarse a catástrofes naturales: heladas, granizo, relámpagos, incendios causados por relámpagos, tormentas e inundaciones.

El reglamento municipal se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre las medidas que deben adoptar los municipios y las disposiciones comunes establecidas (condiciones previas a la concesión de la ayuda, acumulación de ayudas, transparencia y seguimiento de las mismas).

Firma de la persona responsable en el Municipio de Brežice.

Ivan MOLAN  
Alcalde

**Ayuda n°:** XA 198/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Municipio de Bistrica ob Sotli

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de la ayuda individual:** „Podpora programom razvoja kmetijstva in podeželja v občini Bistrica ob Sotli 2007-2013“

**Base jurídica:** Pravilnik o ohranjanju in spodbujanju razvoja kmetijstva in podeželja v občini Bistrica ob Sotli za izvedbo programov pomoči (Poglavje II.)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2007: 16 480 EUR

2008: 18 952 EUR

2009: 21 795 EUR

2010: 25 064 EUR

2011: 28 823 EUR

2012: 33 147 EUR

2013: 38 199 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Inversiones en explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables en las zonas desfavorecidas (Reglamento (CE) n° 1257/1999 de la Comisión hasta 2010; Reglamento (CE) n° 1698/2005 de la Comisión después de 2010) o en otras zonas en virtud del artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) n° 1698/2005 de la Comisión, delimitadas por los Estados miembros con arreglo a lo dispuesto en los artículos 50 y 94 de dicho Reglamento,
- hasta el 40 % de los costes subvencionables en otras zonas,
- hasta el 60 % de los costes subvencionables en las zonas desfavorecidas y hasta el 50 % de los costes subvencionables en otras zonas en el caso de jóvenes agricultores durante los cinco primeros años de su establecimiento.

La ayuda se destinará a invertir en la restauración de las explotaciones, en la adquisición de equipo para la producción agrícola, en inversiones en cultivos permanentes y en la mejora de pastos y tierras agrícolas así como ofrecer medios de acceso a las explotaciones.

2. *Conservación de edificios tradicionales:*

- hasta el 100 % de los costes reales correspondientes a aspectos no productivos,
- hasta el 75 % de los costes reales correspondientes a aspectos productivos en las explotaciones en zonas desfavorecidas, o el 60 % en otras zonas, (edificios agrarios: graneros, estructuras para la henificación, colmenas), siempre que esa inversión no entrañe ningún aumento de la capacidad de producción de la explotación.

3. *Ayudas para el pago de primas de seguros:*

- el importe de la ayuda municipal es la diferencia entre el importe de la cofinanciación de primas de seguro procedente del presupuesto nacional hasta el 50 % de los costes subvencionables de primas para asegurar cultivos y productos y al ganado contra las enfermedades.

4. *Ayudas para concentración parcelaria:*

- hasta el 100 % del importe real de los costes legales y administrativos, incluidos los costes de inspección.

5. *Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad:*

- hasta el 100 % de los costes reales incurridos; la ayuda se concederá en especie mediante servicios subvencionados y no debe incluir pagos directos a los productores.

6. *Asistencia técnica:*

- hasta el 100 % de los costes subvencionables correspondientes a la educación y formación de los agricultores, servicios de consultoría, organización de foros, concursos, exhibiciones y ferias, divulgación de conocimientos científicos, y publicaciones como catálogos o sitios Web. La ayuda se concederá en especie mediante servicios subvencionados y no debe incluir pagos directos a los productores.

**Fecha de aplicación:** Agosto de 2007 (o la fecha de entrada en vigor del reglamento).

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Objetivo de la ayuda:** Ayuda a las PYME.

**Referencia a artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión y costes subvencionables:** El capítulo II del proyecto de Reglamento sobre la conservación y el fomento del desarrollo agrícola y rural para la ejecución de los programas de ayuda en el municipio de Bistrica ob Sotli incluye medidas constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con los siguientes artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de seguros,

- artículo 13: Ayudas para concentración parcelaria,
- artículo 14: Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario.

**Sector o sectores afectados:** Agricultura: cultivos herbáceos y cría de ganado.

En el caso de las inversiones en explotaciones agrícolas, no se concede ayuda para la cría de caballos de sangre templada, aves de corral o conejos.

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Občina Bistrica ob Sotli  
Bistrica ob Sotli 17  
SLO-3256 Bistrica ob Sotli

**Dirección web:**

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=200770&dhid=91135>

**Información adicional:** La ayuda para el pago de primas de seguro para asegurar cultivos y productos contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden asimilarse a catástrofes naturales: heladas, granizo, relámpagos, incendios causados por relámpagos, tormentas e inundaciones.

El reglamento municipal se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre las medidas que deben adoptar los municipios y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento de concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda).

Firma de la persona responsable:

Jožef PREGRAD  
Alcalde del Municipio de Bistrica ob Sotli

**Ayuda n°:** XA 199/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Municipio de Velenje

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** „Pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v Mestni občini Velenje za programsko obdobje 2007-2013“

**Base jurídica:** Pravilnik o dodeljevanju pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v Mestni občini Velenje za programsko obdobje 2007-2013

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiario:**

2007: 22 196 EUR

2008: 22 771 EUR

2009: 23 652 EUR

2010: 24 542 EUR

2011: 25 438 EUR

2012: 26 710 EUR

2013: 28 045 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Inversiones en explotaciones para producción primaria:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas,
- hasta el 40 % de los costes subvencionables en otras zonas,
- hasta el 50 % de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas, y hasta el 40 % de los costes subvencionables en otras zonas, siempre que la inversión se realice por jóvenes agricultores durante los cinco primeros años de su establecimiento.

La ayuda se destinará a mejora de las explotaciones, adquisición de equipo para la producción agrícola, inversiones en cultivos permanentes y mejora de tierras agrícolas, así como a medios privados de acceso a las explotaciones e inversiones en pastos.

2. *Conservación de paisajes y edificios tradicionales:*

- hasta el 100 % de los costes reales en aspectos de finalidad no productiva,
- hasta el 75 % de los costes reales en aspectos productivos de explotaciones situadas en zonas desfavorecidas, o el 60 % en otras zonas, siempre que la inversión no conduzca a un aumento de la capacidad de producción de la explotación,
- podrán concederse ayudas complementarias que cubran hasta un 100 % de los costes extraordinarios generados por la utilización de materiales tradicionales necesarios para mantener aspectos patrimoniales de los edificios.

3. *Ayudas para el traslado de edificios agrarios por interés público:*

- hasta el 100 % de los costes reales, siempre que el traslado consista sencillamente en dismantelar, retirar y erigir de nuevo las instalaciones existentes,
- cuando, como consecuencia del traslado, el agricultor pase a disfrutar de unas instalaciones más modernas, éste deberá aportar al menos el 60 %, o el 50 % en las zonas desfavorecidas, del incremento del valor de las instalaciones en cuestión después del traslado; si se trata de un joven agricultor esta contribución será al menos del 55 % o del 45 % respectivamente,
- cuando, como consecuencia del traslado, se produzca un aumento de la capacidad de producción, el agricultor deberá aportar al menos el 60 %, o el 50 % en las zonas desfavorecidas, de los gastos relacionados con ese aumento; si el beneficiario es un joven agricultor, esta contribución será al menos del 55 % o del 45 % respectivamente.

4. *Ayuda para el pago de primas de seguro:*

- el importe de la ayuda municipal es la diferencia entre el importe de la cofinanciación de primas de seguro procedente del presupuesto nacional y hasta el 50 % de los costes subvencionables de primas para asegurar cultivos y productos y contra las enfermedades del ganado.

5. *Ayuda a la concentración parcelaria:*
- hasta el 100 % de los costes legales y administrativos incurridos.
6. *Ayuda para promover la producción de productos agrícolas de calidad:*
- hasta el 100 % de los costes reales incurridos en forma de servicios subvencionados, la ayuda no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores.
7. *Prestación de asistencia técnica:*
- hasta el 100 % de los costes de educación y de formación de trabajadores agrícolas, servicios de asesoría, gastos de organización de foros, concursos, exhibiciones y ferias, de elaboración de publicaciones, catálogos y sitios web, y de servicios de sustitución durante los períodos de enfermedad o de vacaciones del trabajador agrícola. La ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores.

**Fecha de aplicación:** 2007 (o fecha de entrada en vigor de las normas).

**Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Objetivo de la ayuda:** Apoyo a las PYME.

**Referencia a artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión y costes subvencionables:** El capítulo II del proyecto de normas relativas a la concesión de ayudas para medidas de conservación y de desarrollo agrícola y rural en el municipio de Velenje durante el período de programación 2007-2013 incluye medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se

modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 6: Traslado de edificios agrarios por interés público,
- artículo 12: Ayuda para el pago de primas de seguro,
- artículo 13: Ayuda para concentración parcelaria,
- artículo 14: Ayuda para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario.

**Sector o sectores afectados:** Explotaciones agrícolas y ganaderas.

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Mestna občina Velenje  
Titov trg 1  
SLO-3320 Velenje

**Dirección web:**

[http://arhiva.velenje.si/pravilnik %20kmetijstvo %20jul07.doc](http://arhiva.velenje.si/pravilnik%20kmetijstvo%20jul07.doc)

**Información adicional:** La ayuda para el pago de primas para asegurar cultivos y productos contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastre natural: heladas, granizo, relámpagos, incendios causados por relámpagos, huracanes e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre las medidas que deben adoptar los municipios y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento de concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda).

Firma de la persona responsable:

Srečko MEH  
Alcalde de Velenje

## V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA  
COMERCIAL COMÚN

COMISIÓN

**Anuncio a los operadores económicos — Importaciones en la Comunidad de productos textiles y prendas de vestir originarios de China para el año 2008**

(2007/C 304/15)

Por el presente anuncio se informa a los operadores comunitarios de los siguientes aspectos prácticos relativos a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir originarios de China para el año 2008.

El actual régimen de niveles acordados de importaciones para las categorías de productos enumeradas en el anexo V del Reglamento (CEE) n° 3030/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros <sup>(1)</sup>, expirará el 31 de diciembre de 2007. Del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008 se implantará un sistema de doble control para ocho categorías de productos que se especifican más adelante. A tal efecto, se ha adoptado el Reglamento (CE) n° 1217/2007 de la Comisión <sup>(2)</sup>, por el que se modifica el anexo III del Reglamento (CEE) n° 3030/93 del Consejo.

El sistema de doble control se aplica a las importaciones de productos textiles originarios de China de la categoría 4 (camisetas), categoría 5 (jerséis), categoría 6 (pantalones), categoría 7 (blusas), categoría 20 (ropa de cama), categoría 26 (vestidos), categoría 31 (sostenes) y categoría 115 (hilados de lino o de ramio). Las dos categorías restantes sujetas al régimen actual antes mencionado, a saber, las categorías 2 y 39, no están incluidas en el sistema de doble control.

Este sistema se aplicará a las mercancías expedidas desde China a partir del 1 de enero de 2008. Para el despacho a libre práctica de dichas mercancías, se expedirá la licencia de importación previa presentación de una licencia de exportación válida.

Para las mercancías expedidas en 2007, se aplicarán las normas siguientes:

- Las importaciones para las que las solicitudes de licencias de importación se presenten el 31 de marzo de 2008, a más tardar, estarán sujetas al nivel pactado que figura en el anexo V del Reglamento (CEE) n° 3030/93. Tal importación requerirá una licencia de exportación válida y la disponibilidad de la cantidad correspondiente de mercancías en la categoría de que se trate.
- A las importaciones para las que las solicitudes de licencias de importación se presenten a partir del 1 de abril de 2008 se les aplicarán las disposiciones del régimen de doble control descritas anteriormente. Se expedirá una licencia de importación por la licencia de exportación correspondiente en el caso de las mercancías expedidas con arreglo a los niveles pactados que figuran en el anexo V del Reglamento (CEE) n° 3030/93.

Para las mercancías expedidas a partir del 1 de enero de 2008, el procedimiento del tráfico de perfeccionamiento pasivo (TPP) y la importación de productos de artesanía popular y de telar manual seguirán estando sujetos a la normativa vigente en la Comunidad.

<sup>(1)</sup> DO L 275 de 8.11.1993, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1217/2007 (DO L 275 de 19.10.2007, p. 16).

<sup>(2)</sup> DO L 275 de 19.10.2007, p. 16.

Las disposiciones específicas para distinguir las camisetas para niños de la subcategoría 4C aplicables con arreglo al régimen actual de niveles acordados dejarán de aplicarse para las mercancías expedidas en el marco del sistema de doble control.

Las autorizaciones de importación son expedidas por las autoridades de expedición de licencias de los Estados miembros enumeradas en el anexo I.

Podrá obtener más información en:

[http://ec.europa.eu/trade/issues/sectoral/industry/textile/pr091007\\_en.htm](http://ec.europa.eu/trade/issues/sectoral/industry/textile/pr091007_en.htm)

---

## ANEXO I

## Lista de oficinas de expedición de licencias

<p><b>1. Austria</b>          Bundesministerium für Wirtschaft und Arbeit          Aussenwirtschaftsadministration          Abteilung C2/2          Stubenring 1          A-1011 Wien          Tel.: (43-1) 711 00-0          Fax: (43-1) 711 00-83 86</p>	<p><b>2. Bélgica</b>          FOD Economie, KMO, Middenstand en Energie          Economisch Potentieel          KBO-Beheerscel — Vergunningen          Leuvenseweg 44          B-1000 Brussel          Tel: (32-2) 277 67 13          Fax: (32-2) 277 50 63</p>	<p>SPF Économie, PME, Classes moyennes et Énergie          Potentiel économique          Cellule de gestion BCE — Licences          Rue de Louvain 44          B-1000 Bruxelles          Tél: (32-2) 277 67 13          Fax: (32-2) 277 50 63</p>
<p><b>3. Bulgaria</b>          Министерство на икономиката и енергетиката          Дирекция „Регистриране, лицензиране и контрол“          ул. „Славянска“ № 8          BG-1052 София          Република България          Тел.: (359) 29 40 70 08/(359) 29 40 76 73/          29 40 78 00          Факс: (359) 29 81 5041/(359) 29 80 47 10/          29 88 36 54</p>	<p><b>4. Chipre</b>          Ministry of Commerce, Industry and Tourism          Trade Department          6 Andrea Araouzou Str.          CY-1421 Nicosia          Tel: (357) 22 867 100          Fax: (357) 22 375 120</p>	
<p><b>5. República Checa</b>          Ministerstvo průmyslu a obchodu          Licenční správa          Na Františku 32          CZ-110 15 Praha 1          Tel: (420) 224 90 71 11          Fax: (420) 224 21 21 33</p>	<p><b>6. Dinamarca</b>          Erhvervs- og Byggestyrelsen          Økonomi- og Erhvervsministeriet          Langelinje Allé 17          DK-2100 København Ø          Tlf. (45) 35 46 60 30          Fax (45) 35 46 60 29</p>	
<p><b>7. Estonia</b>          Majandus- ja Kommunikatsiooniministeerium          Harju 11          EE-15072 Tallinn          Tel.: (372) 625 64 00          Faks: (372) 631 36 60</p>	<p><b>8. Finlandia</b>          Tullihallitus          PL 512          FI-00101 Helsinki          Puh. (358-9) 61 41          Faksi (358-20) 492 28 52</p>	<p>Tullstyrelsen          PB 512          FI-00101 Helsingfors          Faksi (358-20) 492 28 52</p>
<p><b>9. Francia</b>          Ministère de l'économie, des finances et de l'emploi          Direction générale des entreprises          Service des Industries Manufacturières et des Activités Postales (SIMAP)          Bureau Textile-Importations          Le Bervil, 12 rue Villiot          F-75572 Paris Cedex 12          Tél.: (33 1) 53 44 96 60          Fax: (33 1) 53 44 91 81</p>	<p><b>10. Alemania</b>          Bundesamt für Wirtschaft und Ausfuhrkontrolle (BAFA)          Frankfurter Str. 29-35          D-65760 Eschborn          Tel.: (49) 61 96 9 08-0          Fax: (49) 61 96 9 42 26</p>	
<p><b>11. Grecia</b>          Υπουργείο Οικονομίας &amp; Οικονομικών          Γενική Διεύθυνση Διεθνούς Οικονομικής Πολιτικής          Διεύθυνση Καθεστώτων Εισαγωγών-Εξαγωγών, Εμπορικής Άμυνας          Κορνάρου 1          GR-105 63 Αθήνα          Τηλ. (30) 210 328 6021-22          Fax: (30) 210 328 60 94</p>	<p><b>12. Hungría</b>          Magyar Kereskedelmi Engedélyezési Hivatal          Margit krt. 85.          H-1024 Budapest.          Postafiók: 1537 Budapest Pf. 345.          Tel: (36-1) 336 7300          Fax: (36-1)336 7302</p>	
<p><b>13. Irlanda</b>          Department of Enterprise, Trade and Employment          Licensing Unit          Block C          Earlsfort Centre          Lower Hatch Street          IRL-Dublin 2          Tel: (353-1) 6312545          Fax: (353-1) 6312562</p>	<p><b>14. Italia</b>          Ministero del commercio con l'estero          Direzione generale per la politica commerciale e per la gestione del regime degli scambi          DIV. III          Viale America 341          I-00144 Roma          Tel.: (39) 06 59 64 75 17, 59 93 22 02/22 15          Fax: (39) 06 59 93 22 35/22 63          Telex: (39) 06 59 64 75 31</p>	

<p><b>15. Letonia</b>          Ekonomikas ministrija          Brīvības iela 55          LV-1519 Rīga          Tel.: (371) 701 3006          Fax: (371) 728 0882</p>	<p><b>16. Lituania</b>          Lietuvos Respublikos ūkio ministerija          Gedimino pr. 38/2          LT-01104 Vilnius          Tel.: (370) 5 262 87 50/(370) 5 261 94 88          Faks.: (370) 5 262 39 74</p>
<p><b>17. Luxemburgo</b>          Ministère des Affaires Étrangères          Office des licences          Boîte postale 113          L-2011 Luxembourg          Tél.: (352) 47 82 371          Fax: (352) 46 61 38</p>	<p><b>18. Malta</b>          Ministry for Competitiveness and Communication          Commerce Division, Trade Services Directorate          Lascaris          M-Valletta CMR02          Malta          Tel: (356) 21 237 112          Fax: (356) 21 237 900</p>
<p><b>19. Países Bajos</b>          Belastingdienst/Douane          Centrale dienst voor in- en uitvoer          Engelse Kamp 2          Postbus 30003          9700 RD Groningen          Nederland          Tel.: (31 50) 523 91 11          Fax: (31 50) 523 22 10</p>	<p><b>20. Polonia</b>          Ministerstwo Gospodarki          Pl. Trzech Krzyży 3/5          PL-00-950 Warszawa          Tel: (48-22) 693 55 53          Fax: (48-22) 693 40 21</p>
<p><b>21. Portugal</b>          Ministério das Finanças          Direcção Geral das Alfândegas e dos Impostos          Especiais sobre o Consumo          Rua Terreiro do Trigo          Edifício da Alfândega          P-1149-060 Lisboa          Tel.: (351) 12 18 814 263          Fax: (351) 12 18 814 261          E-mail: dsl@dgaiec.min-financas.pt</p>	<p><b>22. Rumanía</b>          Ministerul Întreprinderilor Mici și Mijlocii, Comerț, Turism și Profesii Liberale          Direcția Generală Politici Comerciale          Str. Ion Cămpineanu nr. 16          București, sector 1          RO-Cod poștal 010036          Tel: (40) 21 315 00 81          Fax: (40) 21 315 04 54          E-mail: clc@dce.gov.ro</p>
<p><b>23. Eslovaquia</b>          Ministerstvo hospodárstva SR          Oddelenie licencií          Mierová 19          SK-827 15 Bratislava          Tel: (421-2) 485 42 021, 485 47 119          Fax: (421-2) 434 23 919</p>	<p><b>24. Eslovenia</b>          Ministrstvo za finance          Carinska uprava Republike Slovenije          Carinski urad Jesenice          Center za TARIC in kvote          Spodnji Plavž 6c          SLO-4270 Jesenice          Tel.: (386-4) 297 44 70          Faks: (386-4) 297 44 72          E-mail: taric.cuje@gov.si</p>
<p><b>25. España</b>          Ministerio de Industria, Turismo y Comercio          Secretaría General de Comercio Exterior          Paseo de la Castellana nº 162          E-28046 Madrid          Tel.: (34) 913 49 38 17, 349 37 48          Fax: (34) 915 63 18 23, 349 38 31</p>	<p><b>26. Suecia</b>          National Board of Trade (Kommerskollegium)          Box 6803          S-113 86 Stockholm          Tel.: (46-8) 690 48 00          Fax: (46-8) 30 67 59</p>
<p><b>27. Reino Unido</b>          Department for Business, Enterprise and          Regulatory Reform          Import Licensing Branch          Queensway House          West Precinct          GB-Billingham TS23 2NF          Tel: (44-1642) 36 43 33, 36 43 34          Fax: (44-1642) 36 42 03</p>	

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

### COMISIÓN

#### Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.4765 — Symantec/Huawei/JV)

#### Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 304/16)

1. Con fecha 16 de noviembre de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup> la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Symantec Corporation («Symantec», Estados Unidos) y Huawei Technologies Co., Ltd. («Huawei», R.P. de China) adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b) del citado Reglamento, de la empresa JVCO («JVCO», R.P. de China) a través de una adquisición de acciones en una empresa común de nueva creación.

2. **Ámbito de actividad de las empresas afectadas:**

- Symantec: proveedor global de software, dispositivos y servicios para ayudar a personas y empresas a garantizar la seguridad, la disponibilidad y la integridad de su información,
- Huawei: proveedor global de soluciones para redes de telecomunicaciones y servicios relacionados. Especializado en investigación y desarrollo, producción y marketing de equipamiento de comunicaciones, y en la provisión de soluciones de redes para empresas de telecomunicaciones,
- JVCO: desarrollo y venta de aplicaciones y soluciones de almacenamiento y seguridad.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la transacción notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 139/2004. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup> se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, referencia COMP/M.4765 — Symantec/Huawei/JV a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Operaciones de concentración  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

## AVISO

El 15 de diciembre de 2007 se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 304 A el «Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas — Vigésimosexta edición integral».

Los suscriptores del Diario Oficial podrán obtener de forma gratuita tantos ejemplares y versiones lingüísticas de este Diario Oficial como hayan suscrito. Se les ruega que devuelvan la orden de pedido adjunta debidamente cumplimentada, indicando el número de suscriptor (código que aparece a la izquierda de cada etiqueta y que comienza por: O/...). La gratuidad y la disponibilidad se garantizan durante un año a partir de la fecha de publicación del Diario Oficial en cuestión.

Los interesados no suscritos pueden encargar, previo pago, este Diario Oficial en nuestras oficinas de venta (véase [http://publications.europa.eu/others/sales\\_agents\\_es.html](http://publications.europa.eu/others/sales_agents_es.html)).

Este Diario Oficial — al igual que todos los Diarios Oficiales (L, C, C A, C E) — puede consultarse gratuitamente en el sitio Internet: <http://eur-lex.europa.eu>

---

## ORDEN DE PEDIDO

### Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

Servicio de Suscripciones  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Fax (352) 29 29-42752

Mi número de suscripción es el siguiente: O/.....

Les ruego me hagan llegar el (los) ... ejemplar(es) gratuito(s) del **Diario Oficial C 304 A/2007**, al cual (a los cuales) tengo derecho de acuerdo con las condiciones de mi suscripción.

Nombre y apellidos: .....

Dirección: .....

.....

Fecha: ..... Firma: .....